

RESOLUCION MINISTERIAL No. 89/98

**POR CUANTO:** Por Resolución Rectoral No. 1/98 del Instituto Superior Pedagógico de Cienfuegos se dispuso la separación indefinida de la Educación Superior del alumno **JUAN FRANCISCO PULIDO MARTINEZ** de 1er año, de la Licenciatura en Educación, especialidad Español - Literatura del referido Instituto.

**POR CUANTO:** El expresado alumno, inconforme con lo dispuesto, recurrió en apelación ante el que reanule y alegó los argumentos que estimó pertinentes, los que han sido investigados y evaluados en esta instancia.

**POR CUANTO:** Del análisis de las actuaciones practicadas resulta probado que el mencionado alumno mantiene una actitud y tiene criterios que no corresponden con los principios de nuestra sociedad y el Estado, por lo que no reúne los requisitos para la profesión pedagógica.

**POR CUANTO:** El hecho expuesto es constitutivo de una falta disciplinaria muy grave prevista en el inciso a) del artículo 5 de la Resolución No. 200/84 del Ministro de Educación Superior y sancionada en el inciso a) del artículo 37 de la propia Resolución de Superior, por lo que procede desestimar el recurso establecido y confirmar la Resolución Rectoral recurrida.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar **SN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el estudiante **JUAN FRANCISCO PULIDO MARTINEZ** de 1er año, de Licenciatura en Educación, especialidad Español Literatura contra la Resolución Rectoral No. 01 de 11 de marzo de 1998, del referido Instituto, la que se confirma en todas sus partes, de acuerdo con las disposiciones antes citadas de las Resoluciones No. (s) 200/84 y 388/87 del Ministro de Educación Superior.

**SEGUNDO:** Notifíquese al recurrente. Comuníquese la presente a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento de Personal Pedagógico, de este Ministerio, al Rector del ISP de Cienfuegos, a la Facultad incumbente y a cuantos deban conocerla a los efectos procedentes.

Dada en Ciudad de La Habana, el 29 de abril de 1998.  
"AÑO DEL ANIVERSARIO 40 DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION".



*Luis G. Spínig Gutiérrez*  
Ministro de Educación.



Cienfuegos, 15 de mayo de 1998.  
"Año del Aniversario 40 de las Batallas Decisivas de las  
Guerra de Liberación."

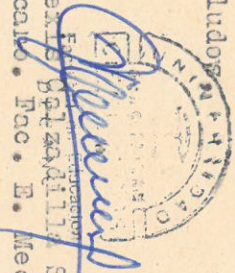
A: Juan Francisco Páido Martínez  
alumno 1er. año Especialidad Español-Literatura.

Asunto: Notificación de la Resolución Ministerial No. 89/98.

Compañero:

Por este medio se le está citando para que comparezca el lunes 18 de mayo/98  
a la 1:00 P.M. en el local que ocupa la Secretaría Docente de la Facultad de  
Educación Media. Sita en Cuatro Caninos, Univ. Cienfuegos. Con la finalidad  
de darle a conocer los resultados de su apelación, dispuesto según Resolución  
Ministerial No. 89/98.

Saludos

  
Alejo Rodríguez Solves  
Decano. Fac. E. Media. Cfgbs.

C.C. Alumno.

Recibe:

Firma del Alumno o persona que reciba

INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO.  
CIENFUEGOS.

Resolución Rectoral 01/98.

Por cuanto: La Comisión Disciplinaria designada para actuar en el caso del estudiante Juan Francisco Pulido Martínez, de primer año de la Licenciatura en Educación, especialidad Español - Literatura de la Facultad de Educación, ( CRD ), comprobó lo analizado en la brigada de la FEU, la cual solicitó la separación de sus estudios universitarios en la Carrera en que está matriculado, por no reunir los requisitos para la profesión pedagógica; al no considerarse su posición como futuro maestro con la política educacional de nuestro país.

Por cuanto: El análisis de las actuaciones, la entidad de la falta cometida, los antecedentes del estudiante, la opinión de la FEU y la UJC, así como las circunstancias modificatorias de la responsabilidad ponen de manifiesto que el estudiante cometió falta disciplinaria calificada de muy grave, prevista y sancionada en los artículos 5, inciso a y artículo 37, inciso a de la RM 200/94.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo

Primero: Sancionar al estudiante Juan Francisco Pulido Martínez a Separación Indefinida de la Educación Superior.

Segundo: Comuníquese al estudiante que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el Ministro de Educación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma. Que el recurso de apelación deberá presentarlo por la vía de la Secretaría General de este Instituto para los trámites



correspondientes.

Tercero: Notifíquese la presente Resolución al estudiante y a cuantas personas deban conocer de la misma a sus efectos.

Dado en el Instituto Superior Pedagógico de Cienfuegos a los 11 días de marzo de 1998, "Año del Aniversario 40 de las Batallas Decisivas de la Guerra de Liberación".



Ing. Jorge Padrón Aneliro.  
Rector.  
Instituto Superior Pedagógico.  
Cienfuegos.

Recibido el día 12 de marzo de 1998





FISCALIA MUNICIPAL DE CIENFUEGOS

Cienfuegos 16 de Marzo de 1998  
"Año del Aniversario 40 de las Batallas Decisivas por la Liberación"

Cro: Carlos Manuel Pulido Collazo  
Calle 29 # 5816 e/ 58 y 60  
Cienfuegos

Compañero:

En la Fiscalía Municipal de Cienfuegos se radicó el Expediente No. 42/98 por reclamación que Usted presentara, ya que su hijo Juan Fransisco Pulido Martínez - estudiante de primer año de Licenciatura en Español y Literatura del Instituto Pedagógico de Cienfuegos le fuera comunicado que no podía continuar los estudios universitarios en este centro estudiantil.

La Fiscal que suscribe tras realizar las investigaciones pertinentes pudo comprobar que ciertamente se dilato el proceso disciplinario incoado contra el estudiante Pulido Martínez debido a que los estudiantes de esa Facultad estaban en la práctica fuera del centro educacional.

No obstante se pudo constatar que se conformó la Comisión Disciplinaria designada para actuar en este caso, la cual solicitó la separación de sus estudios universitarios en la carrera que está matriculado por no reunir los requisitos para la profesión pedagógica; al no corresponderse su posición como futuro maestro, con la política educacional de nuestro País, basada en los principios de la moral socialista, poniéndose de manifiesto que el estudiante cometió falta disciplinaria calificada de muy grave, prevista y sancionada en el artículo 5, inciso a) de la Resolución 200/84 "Reglamento Disciplinario para los estudiantes de la Educación Superior"


Donde en Resolución Rectoral No. 1/98 le fue impuesta por la autoridad competente la sanción de Separación Indefinida de la Educación Superior, según prevé el artículo 37 inciso a) de la Resolución de marras.


No obstante le orientamos que de estar inconforme con esta Resolución podrá establecer Recurso de Apelación ante el Ministro de Educación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, el que deberá presentarlo por conducto de la Secretaría General del Centro, al amparo de lo establecido en el artículo 42 en su primer párrafo de la norma legal supra.

Sin otro particular

Queda de Usted

Revolucionariamente

  
Lto. Perla Delgado Valle  
Fiscal Municipal  
Cienfuegos

  
Lto. Eisy González Rivero  
Fiscal J. Municipal  
Cienfuegos

FISCALIA	<i>Requiere</i>
SALIDA	<i>153</i>
FECHA	<i>16-3-98</i>



Ministerio de Educación

CERTIFICACION DE ESTUDIOS TERMINADOS

Nombres y apellidos **Juan Francisco Pulido Martínez**

No. de identidad **7011413009**

No. de expediente **7011413009**

No. de matrícula **93-080**

Curso de graduación **95-96**

Tipo y nombre del centro docente **Escuela Superior de Perfeccionamiento Atlético.**

Municipio-provincia en que radica el centro **Cienfuegos - Cienfuegos**

Título que se otorga en caso de ser graduado **Bachiller.**

Disposición o disposiciones que establecen y/o modifican el plan de estudio **403/89 Modificada por la 35/95**

RELACION DE ASIGNATURAS CURSADAS

ASIGNATURAS	GRADOS O AÑOS (semestres en adultos)	PRIMERO O	SEGUNDO O	TERCERO O	CUARTO O	QUINTO O	SEXTO O
		SEPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DECIMO	ONCENO	DUODECIMO
Matemática					100	82	89.9
Español - Literatura					100	100	95.2
Historia					100	F	100
Geografía					100	-	-
Idioma Extranjero					100	99.6	100
Física					100	100	96
Química					100	97	92
Biología					-	100	83
Fundamentos del Marxismo-Leninismo					100	89	-
Computación					-	-	-
Educación Física					-	95	70
Preparación Militar Inicial							

INDICE ACADEMICO

FECHA DE EXPEDICION		
dia	mes	año
5	1	99

Nombres y apellidos y firma del director:

*[Firma]*  
Meritza Anticiprez Chango

Nombre y apellidos y firma docente

*[Firma]*  
Emilio Garcia Flores



AL MINISTERIO DE EDUCACION POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE CIENFUEGOS.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORALES: Abogado del Bufete Colectivo de Cienfuegos, a nombre y representación del Sr. JUAN FRANCISCO PULIDO MARTINEZ, ciudadano cubano, mayor de edad, natural de Cienfuegos, y de ocupación estudiante del Instituto Superior Pedagógico de Cienfuegos, en la especialidad Licenciatura en Español y Literatura, particulares que acredito con la Copia del Convenio de Servicios Jurídicos # 212771, que acompaño a este escrito de Documento # UNO, ante el Ministerio de Educación comparezco a derecho DIGO:

-- --

Que vengo por medio del presente escrito, sigiendo instrucciones expresas de mi representado y al amparo legal del Artículo 42 de la Resolución 200/84 "Reglamento Disciplinario para estudiantes de la enseñanza superior" a establecer RECURSO DE APELACION contra la Resolución Rectoral OI/98 de fecha 11 de marzo de 1998, notificada a mi representado en fecha 12 de marzo de 1998, todo lo cual realizamos dentro del término de Ley, y para lo cual seguidamente expongo los siguientes:

NOTIVOS

PRIMERO: Que la Medida Disciplinaria que se recurre en su Primer Por Cuanto expositivo narra sobre la Comisión Disciplinaria creada y la comprobación que la misma realizó, particulares estos a los que mi representado manifiesta su inconformidad dado el caso que dicha Comisión Disciplinaria fue creada mucho después de una conversación que sostuvo el estudiante que reclama con el caso, Vice-Decano y Secretaria de la Facultad donde estudia, a iniciativa del propio Decano, en la cual se le solicitó que diera su opinión sobre determinados aspectos ideológicos que en definitiva se expusieron a solicitud del propio Decano de la Facultad, lo cual denota que no se tipifica la causal de Indisciplina prevista en el Art. 5 de dicho cuerpo legal en su inciso a) o sea, "mantener una actitud manifiestamente contraria a nuestro proceso revolucionario", con el cual mi cliente se siente identificado como se puede apreciar en el Acta de la Reunión con el PNU, y además de ello dicha conducta presupone para que se tipifique de determinados presupuestos previos como actos concretos y



precisos contra la revolución, caso en el cual no se encuentra el estudiante, visto ello en el propio hecho que es a solicitud del propio Decano que vierte determinados criterios, pero nunca entablados con nuestro sistema social.

SEGUNDO: Que en el motivo anterior al exponer la creación de la Comisión Disciplinaria como "mucho después" a la conversación que sostuvo mi representado con el Decano, nos referimos a que dicha conversación ocurrió en fecha 28 de enero de 1998, en cuya conclusión el Decano dispuso que no podía continuar el estudiante la carrera y que pidiera la baja, a lo cual mi representado se negó rotundamente, convocándose posteriormente una reunión con la FEU y la UJC, hasta ese momento sin iniciarse proceso disciplinario alguno contra el estudiante, se acompañó Acta de fecha 5 de febrero de 1998 firmada por los miembros presentes en dicha reunión como documento No. DOS a este escrito, en la cual se decide solicitar la separación del estudiante de la carrera pedagógica por perder el requisito de ser activista de la carrera pedagógica la admisión del estudiante en la carrera de Filología, hasta ese momento sin iniciarse proceso disciplinario alguno. Mi representado mostró su conformidad con el cambio de carrera.

TERCERO: Que mi representado continuó su asistencia a clase normalmente hasta que en fecha 27 de febrero de 1998, o sea aproximadamente un mes después de la supuesta falta cometida, recibe una citación para concurrir ante la Comisión Disciplinaria, momento en el cual conoce que se le había iniciado un proceso disciplinario, en franca contradicción con lo acordado en fecha 5 de febrero por el colectivo de estudiantes y en franca contradicción también con la normativa prevista en la Resolución 200/84 Reglamento Docente-Disciplinario para estudiantes de la Enseñanza Superior, no estando de acuerdo mi representado con el hecho de haber cometido una supuesta falta, a la vez de considerar extemporánea la creación de la Comisión Disciplinaria un mes después de la supuesta falta cometida, lo que hace que el proceso disciplinario presente las irregularidades que hemos expuesto.

CUARTO: Además se agrega ya no en la Medida sino en los elementos que integran la decisión que se apela que el estudiante no cumple con el plan de estudio para la educación superior, motivo por el que fue llamado a la conversación con el Decano en fecha 28 de enero de 1998, particular este con el Decano en nuestra inconformidad, pues según se deduce del propio expediente disciplinario y del expediente académico el estudiante, este sí ha cumplido con todos los planes de estudio vigentes, debiéndose reseñar que a pesar de ser declarado Apto Fuera de Tropa por la



Comisión Médica Central de La FAR por padecer de Asma Bronquial con crisis frecuentes y severas que necesitan un control médico constante, el estudiante cumplió su servicio militar activo en el Estado Mayor Municipal de Cienfuegos manteniendo durante el mismo una positiva actitud ante el trabajo y la disciplina, participando en todas las tareas planificadas por el mando a pesar de su enfermedad, acompañamos como documento No. CUATRO Certificado del Registro Militar firmado por el Jefe del Comité Municipal Militar de Cienfuegos que acredita estos particulares, continuando con su positiva actitud ya en el plan de estudio de la carrera al obtener la calificación de 5 puntos en la asignatura de Preparación para la Defensa según se puede constatar en su expediente académico, lo que sin duda constituye otro motivo más de contradicción en el presente caso.

QUINTO: Que si bien es cierto que mi representado se vio impedido a participar en las Guardias estudiantiles e incluso en la asignatura de Educación Física, en la cual no consta evaluado según el expediente académico, ello se debió a su deteriorado estado de salud, por el cual acreditó el correspondiente Certificado Médico que incluso fue debidamente admitido en su centro de estudio, y que deben constar en el Expediente Disciplinario incoado.

SEXTO: Que mi representado aquejado por un diagnóstico de Neumonía Bacteriana de igual forma se vio impedido a participar en el período de escuela al campo en fecha noviembre de 1997, para lo cual independientemente de presentar sus Certificados Médicos a la profesora guía de grupo motivo por el cual fue justificada su ausencia, en horas extras recuperó el tiempo de campo, laborando en la Universidad en las tareas que le fueron asignadas. Se acompañan certificados de fecha noviembre/ 97 como documentos CINCO Y SEIS a este escrito.

SEPTIMO: Que mi representado debido a su concepción pacifista de la vida, dados por su criterios de índole religiosos y NO políticos se acogió al principio de la Voluntariedad en cuanto al ingreso al Batallón de las Tropas Territoriales o sea las Militias Universitarias, no obstante de reconocer ante su brigada según consta en el Acta acompañada como Documento # DOS a este escrito, que en su condición de amante de la Patria se siente capaz de defenderla aún sin firmar dicho compromiso.

OCTAVO: Que es de interés de nuestro representado que la autoridad que resuelve el presente Recurso tenga en cuenta que en ningún momento ha existido la causal de indisciplina que se imputa, teniendo como base lo expuesto en este propio Recurso y



en el comportamiento anterior con sus compañeros y profesores, o así como el haber mantenido una buena actitud ante el estudio desde el inicio de la especialidad hasta el momento de cometer la supuesta falta que se le imputa, sean observadas según exige el Art. 36 inciso e) como circunstancias modificativas de la responsabilidad y sobre estas bases acoger en todas sus partes el presente Recurso.

NOVENO: que la Resolución Rectoral que se impugna califica erróneamente la sanción imponible, prevista en el Art. 37 de la Resolución 200/84 con la supuesta falta cometida, según expone pues ambas se clasifican separadamente por ser dos capítulos totalmente diferentes en la Ley.

PRETENSION

que se declare GON LUGAR el presente Recurso de Apelación y consecuentemente sea EXONERADO el estudiante Juan Francisco Pulido Martínez de la Medida Disciplinaria impuesta y consecuentemente sea acogida la propuesta de la FEU y la UJO dadas en la reunión de fecha 5 de febrero de 1998, respecto al cambio de carrera.

POR TANTO

AL MINISTERIO DE EDUCACION INTERESO: que una vez recibido este Recurso y los Documentos que se acompañan, así como los demás elementos que acompañamos a nuestro escrito, se sirva admitirlos y tenerlos por elevado por el conducto establecido, efectuar su estudio y practicar cuantas diligencias de instrucción estimen pertinentes y en su día declarar GON LUGAR el presente RECURSO DE APELACION por ser menester en derecho y con arreglo a justicia.


Cienfuegos, 24 de Marzo de 1998.

  
JUAN FRANCISCO PULIDO MARTINEZ

78111413809

  
LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
ABOGADO

RECIBE  
FECHA

  
24/3/98



CERTIFICACIONES REGISTRO MILITAR

Fecha 24/3/98

Juan Francisco Pulido Martínez  
Jhonson y Apellidos

78111413809  
No. Carné Identificación

Culla 29 #5816  
Dirección Particular

Tiempo de Servicio

Información que se Solicita

PRESENTE QUE : El compañero fue llamado al SMA el 7/10/96 hasta el 8/8/97, el cual cumplió con este en el Detado Mayor Municipal Olanjeños por ser declarado Apto. Fuera de Tropa por la Comisión Médica Central de las FAR, por padecer de Asma Bronquial con crisis frecuentes, severas e que necesitan control periódico.  
El compañero durante el cumplimiento de su SMA mantuvo buena disciplina y actitud ante el trabajo, participando en todas las tareas planificadas por el Mando a pesar de la enfermedad que presenta.



JOSE COMEN, MARR, MOPAL OJROS  
MAJOR GARCIA BRAVO



RESOLUCION MINISTERIAL No. 87/98

**POR CUANTO:** Por Resolución Rectoral No. 1/98 del Instituto Superior Pedagógico de Cienfuegos se dispuso la separación indefinida de la Educación Superior del alumno **JUAN FRANCISCO PULIDO MARTINEZ** de 1er año, de la Licenciatura en Educación, especialidad Español - Literatura del referido Instituto.

**POR CUANTO:** El expresado alumno, inconforme con lo dispuesto, recurrió en apelación ante el que resuelve y alegó los argumentos que estimo pertinentes, los que han sido investigados y evaluados en esta instancia.

**POR CUANTO:** Del análisis de las actuaciones practicadas resulta probado que el mencionado alumno mantiene una actitud y tiene criterios que no corresponden con los principios de nuestra sociedad y el Estado, por lo que no reúne los requisitos para la profesión pedagógica.

**POR CUANTO:** El hecho expuesto es constitutivo de una falta disciplinaria muy grave prevista en el inciso a) del artículo 5 de la Resolución No. 200/84 del Ministro de Educación Superior y sancionada en el inciso a) del artículo 37 de la propia Resolución, tal como quedó modificado por la Resolución 388/87 del propio Ministro de Educación Superior, por lo que procede desestimar el recurso establecido y confirmar la Resolución Rectoral recurrida.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Declarar **SON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el estudiante **JUAN FRANCISCO PULIDO MARTINEZ** de 1er año, de Licenciatura en Educación, especialidad Español Literatura contra la Resolución Rectoral No. 01 de 11 de marzo de 1998, del referido Instituto, la que se confirma en todas sus partes, de acuerdo con las disposiciones antes citadas de las Resoluciones No. 151 200/84 y 388/87 del Ministro de Educación Superior.

**SEGUNDO:** Notifíquese al recurrente. Comuníquese la presente a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento de Personal Pedagógico, de este Ministerio, al Rector del ISP de Cienfuegos, a la Facultad incumbente y a cuantos deban conocerla a los efectos procedentes.

Dada en Ciudad de La Habana, el 29 de abril de 1998.

"AÑO DEL ANIVERSARIO 40 DE LAS BATALLAS DECISIVAS DE LA GUERRA DE LIBERACION".



*Luis G. Gómez Gutiérrez*  
Ministro de Educación.







INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO.  
CIENFUEGOS.

Resolución Rectoral 01/98.

Por cuanto: La Comisión Disciplinaria designada para actuar en el caso del estudiante Juan Francisco Pulido Martínez, de primer año de la Licenciatura en Educación, especialidad Español - Literatura de la Facultad de Educación, ( CRD ), comprobó lo analizado en la brigada de la FEU, la cual solicitó la separación de sus estudios universitarios en la Carrera en que está matriculado, por no reunir los requisitos para la profesión pedagógica; al no considerarse su posición como futuro maestro con la política educacional de nuestro país.

Por cuanto: El análisis de las actuaciones, la entidad de la falta cometida, los antecedentes del estudiante, la opinión de la FEU y la UCG, así como las circunstancias modificativas de la responsabilidad ponen de manifiesto que el estudiante cometió falta disciplinaria calificada de Muy Grave, prevista y sancionada en los artículos 5, inciso a y artículo 37, inciso a de la RM 200/84.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo

Primero: Sancionar al estudiante Juan Francisco Pulido Martínez a Separación Indefinida de la Educación Superior.

Segundo: Comuníquese al estudiante que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el Ministro de Educación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma. Que el recurso de apelación deberá presentarlo por la vía de la Secretaría General de este Instituto para los trámites



correspondientes.

**Tercero:** Notifíquese la presente Resolución al estudiante y a  
cuantas personas deban conocer de la misma a sus efec-  
tos.

Dado en el Instituto Superior Pedagógico de Cienfuegos a los  
11 días de marzo de 1998, "Año del Aniversario 40 de las Bata-  
llas Decisivas de la Guerra de Liberación".



Ing. Jorge Padrón Aneiro.  
Rector.  
Instituto Superior Pedagógico.  
Cienfuegos.

Recibido el día 12 de marzo de 1998

